

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

RESOLUCION No: ( 2027 )      02 MAY 2024

Por la cual se autoriza laborar horas extras a servidores públicos administrativos de la Secretaría de Educación Departamental por necesidad del servicio durante la vigencia 2024

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En use de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 001 del 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante requerimiento del 02 de abril de 2024, dirigido al Doctor Adrian Alexander Zeballosf Cuathin quien desempeña el cargo de Secretario de Educación Departamental, Doctor Edie Ezequiel Quiñones Valencia, subsecretario administrativo y financiero y Dra. Isabel Cristina Santa cruz López, profesional universitaria G4 de Recursos Humanos, se solicita la asignación máxima de 40 horas extras para los siguientes funcionarios:

La Institución Educativa cuenta con 197 estudiantes matriculados desde el grado Preescolar hasta el grado Once, trabajamos en Jornada Única en horario de 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. la institución cuenta con nombramiento de personal administrativo.

Que, las necesidades del servicio requieren una prestación ininterrumpida del mismo por parte de los funcionarios adscritos a la planta de cargos de personal administrativo pertenecientes al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Que, las actividades a desarrollarse obedecen a una situación laboral de la entidad, por el volumen de trabajo, bajo número de funcionarios y más aún, por la responsabilidad que se debe asumir para cumplir con las metas y compromisos propuestos y que no se alcanza a cubrir dentro del horario normal, por lo que hace necesario laborar en horarios adicionales.

Que, para el reconocimiento de las horas extras es requisito esencial la existencia de una autorización previa junto con su respectiva viabilidad presupuestal, por parte de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, situación que se formaliza mediante el presente acto administrativo.

Que, las horas extras o trabajo suplementario según lo consagrado en el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, proceden "Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizaran descanso compensatorio o pago de horas extras (...)"

Que, la competencia para fijar la jornada de trabajo suplementario está a cargo de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, teniendo como parámetro general el Decreto 1042 de 1978 expedido por el Gobierno Nacional, articulo 33 que fija la jornada ordinaria laboral, la cual es por regla general de ocho (8) horas de lunes a viernes y cuatro (4) horas los días sábados, es decir la jornada ordinaria de trabajo equivale a cuarenta y cuatro (44) horas semanales (art. 33 decreto 1042 de 1978, mod. Dto. 85/1986).



 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	<b>Código</b>	<b>M03.01.F03</b>
		<b>Página</b>	<b>1 de 2</b>
		<b>Versión</b>	<b>5.0</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>23/01/2020</b>

Que, la jornada extraordinaria de trabajo que da origen a una labor adicional nace cuando se excede el límite fijado a la jornada ordinaria de trabajo, comprende el trabajo en horas extras que surgen cuando por razones especiales del servicio se requiere realizar trabajos en horas distintas de la jornada laboral.

Que, el pago de las horas extras o el reconocimiento del descanso compensatorio se sujetaran a los siguientes requisitos:

- a. El empleo deberá pertenecer al Nivel Operativo, hasta el grado 17 de nivel administrativo y hasta el grado 039 del nivel técnico.
- b. El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse.
- c. El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidara con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo.

Los incrementos de salario a que se refieren los artículos 49 y 97 del presente Decreto se tendrán en cuenta para liquidar horas extras.

d. En ningún caso podrán pagarse mas de 50 horas extras mensuales. Modificado por el artículo 13 del Decreto-Ley 10 de 1989. El literal quedo así: "En ningún caso podrá pagarse mas de 50 horas extras mensuales."

e. Si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superare dicha cantidad, el excedente se reconocerá con tiempo compensatorio, a razón' de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo.

Que, el servidor público podrá comenzar a desarrollar las actividades programadas en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, únicamente con la respectiva comunicación del presente acto administrativo que así lo autoriza, solo por el número de horas asignado y únicamente hasta culminar con dicha actividad.

Que, le corresponde al líder del macro-proceso que ha solicitado la asignación de horas extras, verificar el estricto cumplimiento de las actividades programadas, para lo cual deberá emitir la respectiva certificación para autorizar el pago de las mismas, bajo el entendido que un reporte no ajustado a la realidad podrá conllevar a las sanciones que ello amerite.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Autorizar laborar hasta 50 horas extras diurnas mensuales, a partir del 02 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 de los funcionarios que laboran en la Institución Educativa San Francisco de Asis del Municipio de Iles:

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	<b>Código</b>	<b>M03.01.F03</b>
		<b>Página</b>	<b>1 de 2</b>
		<b>Versión</b>	<b>5.0</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>23/01/2020</b>

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>C.C. No.</b>	<b>CARGO</b>	<b>I.E.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>No. HORAS</b>
JUAN MANUEL ZARAMA SANTACRUZ	1085270478	Secretario	I,E, San Francisco De Asís	ILES	40
LIBIA DEL SOCORRO LAZO CHAPAL	27204541	Aux Servicios Generales	I,E, San Francisco De Asís	ILES	40

ARTICULO 2°. Cuando el funcionario se encuentre en comisión de servicios se suspenderán las horas extras hasta cuando retorne.

ARTICULO 3°. Le corresponderá al líder del macro\*proceso que ha solicitado la presente impresaignación de horas extras, verificar el estricto cumplimiento de las actividades programadas, para lo cual deberá emitir la respectiva certificación para autorizar el pago de las mismas, bajo el entendido que un reporte no ajustado a la realidad podrá conllevar a las sanciones que ello amerite.

ARTICULO 4°. Comuníquese a los interesados el contenido de la presente resolución a los correos: the003king@hotmail.com y libialazo@gmail.com

ARTICULO 5°. Remítase copia de la presente resolución a las oficinas de recursos humanos, hojas de vida y nómina de la secretaria de Educación departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

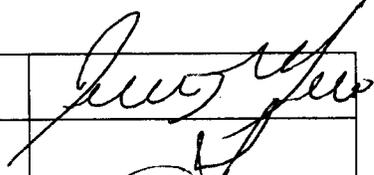
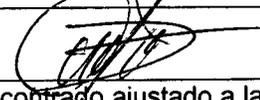
ARTICULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **02** MAY 2024



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: ALFONSO MORA – Contratista SED Nómina	02 – 05 – 2024	 
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ – Profesional de Recursos Humanos	02 – 05 – 2024	
Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA – Subsecretario Administrativo y Financiero	02 – 05 – 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		